

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8535.21.00	-- Para una tensión inferior a 72,5 kV	16		16,0	0,0	6,00
8535.29.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8535.30	- Seccionadores e interruptores					
8535.30.1	Para una corriente nominal inferior o igual a 1.600 A					
8535.30.11	No automáticos	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.12	Automáticos, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.19	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.2	Para una corriente nominal superior a 1.600 A					
8535.30.21	No automáticos	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.22	Automáticos, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.29	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria					
8535.40.10	Pararrayos para protección de líneas de transmisión de electricidad	16		16,0	0,0	6,00
8535.40.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8536.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.36	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALÁMPARAS Y DEMÁS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS ÓPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS.					
8536.10.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	16		16,0	0,0	6,00
8536.20.00	- Disyuntores	18		18,0	0,0	6,00
8536.30.00	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	16		16,0	0,0	6,00
	- Relés:					
8536.41.00	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	16		16,0	0,0	6,00
8536.49.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores					
8536.50.10	Unidad conmutadora de convertidor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones por satélite	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8536.50.20	Unidad conmutadora de amplificador de alta potencia (HPA) para sistema de telecomunicaciones por satélite	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8536.50.30	Conmutadores-codificadores numéricos (digitales), aptos para montaje en circuitos impresos	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8536.50.90	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):					
8536.61.00	-- Portalámparas	16		16,0	0,0	6,00
8536.69	-- Los demás					
8536.69.10	Tomacorrientes polarizados o blindados	16		16,0	0,0	6,00
8536.69.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8536.70.00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	16		16,0	0,0	6,00
8536.90	- Los demás aparatos					
8536.90.10	Conectores, para cables planos constituidos por conductores paralelos aislados individualmente	16		16,0	0,0	6,00
8536.90.20	Tomas de contacto deslizante en conductores aéreos	16		16,0	0,0	6,00
8536.90.30	Zócalos para microestructuras electrónicas	16		16,0	0,0	6,00
8536.90.40	Conectores para circuitos impresos	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8536.90.50	Terminales de conexión para capacitores, incluso montados sobre soporte aislante	2		2,0	0,0	0,00
8536.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPÍTULO 90, ASI COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMERICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACIÓN DE LA PARTIDA 85.17.					
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V					
8537.10.1	Controladores numéricos computarizados (CNC)					
8537.10.11	Con procesador y bus superior o igual a 32 bits, incorporando recursos gráficos y ejecución de macros, resolución inferior o igual a 1 micrómetro y capacidad de conexión digital para servoaccionamientos con monitor policromático	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8537.10.19	Los demás	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8537.10.20	Controladores programables	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8537.10.30	Controladores de demanda de energía eléctrica	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8537.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8537.20.00	- Para una tensión superior a 1.000 V	18		18,0	0,0	6,00
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 U 85.37.					
8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	16		16,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8538.90	- Las demás					
8538.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8538.90.20	De disyuntores, para una tensión superior o igual a 72,5 kV	2		2,0	0,0	6,00
8538.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
85.39	LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES «SELLADOS» Y LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LÁMPARAS DE ARCO.					
8539.10	- Faros o unidades «sellados»					
8539.10.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V	18		18,0	0,0	6,00
8539.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:					
8539.21	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)					
8539.21.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V	18		18,0	0,0	6,00
8539.21.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8539.22.00	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W, para una tensión superior a 100 V	18		18,0	0,0	6,00
8539.29	-- Los demás					
8539.29.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V	18		18,0	0,0	6,00
8539.29.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:					
8539.31.00	-- Fluorescentes, de cátodo caliente	18		18,0	0,0	6,00
8539.32.00	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	18		18,0	0,0	6,00
8539.39.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:					
8539.41.00	-- Lámparas de arco	18		18,0	0,0	6,00
8539.49.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8539.90	- Partes					
8539.90.10	Electrodos	14		14,0	0,0	5,75
8539.90.20	Casquillos	14		14,0	0,0	5,75
8539.90.90	Las demás	14		14,0	0,0	5,75
85.40	LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS, DE CÁTODO CALIENTE, CÁTODO FRÍO O FOTOCÁTODO (POR EJEMPLO: LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS, DE VACÍO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATÓDICOS, TUBOS Y VÁLVULAS PARA CÁMARAS DE TELEVISIÓN), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39.					
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:					
8540.11.00	-- En colores	18		18,0	0,0	6,00
8540.12.00	-- En blanco y negro o demás monocromos	18		18,0	0,0	6,00
8540.20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo					
8540.20.1	Tubos para cámaras de televisión					
8540.20.11	En blanco y negro o demás monocromos	18		18,0	0,0	6,00
8540.20.19	Los demás	0		0,0	0,0	0,00
8540.20.20	Tubos convertidores o intensificadores de imagen, de rayos X	0	BK	0,0	0,0	0,00
8540.20.90	Los demás	0		0,0	0,0	0,00
8540.40.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8540.50	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos					
8540.50.10	Con diagonal de pantalla inferior a 35,56 cm (14")	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8540.50.20	Con diagonal de pantalla superior o igual a 35,56 cm (14")	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8540.60	- Los demás tubos catódicos					
8540.60.10	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla de separación de puntos superior o igual a 0,4 mm	8		8,0	0,0	3,40
8540.60.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carciotrones), excepto los controlados por rejilla:					
8540.71.00	-- Magnetrones	18		18,0	0,0	6,00
8540.72.00	-- Klistrones	18		18,0	0,0	6,00
8540.79.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:					
8540.81.00	-- Tubos receptores o amplificadores	18		18,0	0,0	6,00
8540.89	-- Los demás					
8540.89.10	Válvulas de potencia para transmisores	0		0,0	0,0	0,00
8540.89.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Partes:					
8540.91	-- De tubos catódicos					
8540.91.10	Bobinas de deflexión (yugos)	16		16,0	0,0	6,00
8540.91.20	Núcleos de ferrita para bobinas de deflexión (yugos)	2		2,0	0,0	0,00
8540.91.30	Cañones electrónicos	16		16,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8540.91.40	Panel de vidrio, grilla y blindaje interno ensamblados, para tubos tricromáticos	16		16,0	0,0	6,00
8540.91.90	Las demás	2		2,0	0,0	6,00
8540.99.00	-- Las demás	16		16,0	0,0	6,00
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CÉLULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTÉN ENSAMBLADAS EN MÓDULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELÉCTRICOS MONTADOS.					
8541.10	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz					
8541.10.1	Sin montar					
8541.10.11	Zener	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.10.12	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.10.19	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.10.2	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)					
8541.10.21	Zener	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.10.22	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.10.29	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.10.9	Los demás					
8541.10.91	Zener	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.10.92	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.10.99	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
	- Transistores, excepto los fototransistores:					
8541.21	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W					
8541.21.10	Sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.21.20	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.21.9	Los demás					
8541.21.91	De efecto de campo, con juntura heterogénea (HJFET o HEMT)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.21.99	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.29	-- Los demás					
8541.29.10	Sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.29.20	Montados	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.30	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles					
8541.30.1	Sin montar					
8541.30.11	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.30.19	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.30.2	Montados					
8541.30.21	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.30.29	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz					
8541.40.1	Sin montar					
8541.40.11	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.12	Diodos láser	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.13	Fotodiodos	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.14	Fototransistores	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.15	Fototiristores	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.16	Células solares	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8541.40.19	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40.2	Montados, excepto las células fotovoltaicas en módulos o paneles					
8541.40.21	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surfaces Mounted Device»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.22	Los demás emisores de luz (LED), excepto diodos láser	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40.23	Diodos laser con longitud de onda de 1.300 nm ó 1.500 nm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.24	Los demás diodos laser	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8541.40.25	Fotodiodos, fototransistores y fototiristores	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.26	Fotorresistores	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40.27	Acopladores ópticos aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.29	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40.3	Células fotovoltaicas en módulos o paneles					
8541.40.31	Fotodiodos	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8541.40.32	Células solares	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8541.40.39	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8541.50	- Los demás dispositivos semiconductores					
8541.50.10	Sin montar	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.50.20	Montados	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.60	- Cristales piezoeléctricos montados					
8541.60.10	De cuarzo, de frecuencia superior o igual a 1 MHz pero inferior o igual a 100 MHz	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.60.90	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.90	- Partes					
8541.90.10	Soportes conectores presentados en tiras («lead frames»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.90.20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.90.90	Las demás	0	BIT	0,0	0,0	0,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
85.42	CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS					
	- Circuitos electrónicos integrados:					
8542.31	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos					
8542.31.10	Sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.31.20	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.31.90	Los demás	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.32	-- Memorias					
8542.32.10	Sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.32.2	Montadas, aptas para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)					
8542.32.21	De los tipos RAM estáticas (SRAM) con tiempo de acceso inferior o igual a 25 ns, EPROM, EEPROM, PROM, ROM y FLASH	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.32.29	Las demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8542.32.9	Las demás					
8542.32.91	De los tipos RAM estáticas (SRAM) con tiempo de acceso inferior o igual a 25 ns, EPROM, EEPROM, PROM, ROM y FLASH	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.32.99	Las demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8542.33	-- Amplificadores					
8542.33.1	Híbridos					
8542.33.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.33.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8542.33.20	Los demás, sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.33.90	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8542.39	-- Los demás					
8542.39.1	Híbridos					
8542.39.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.39.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8542.39.20	Los demás, sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.39.3	Los demás, montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)					
8542.39.31	Circuitos del tipo "chipset"	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.39.39	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8542.39.9	Los demás					
8542.39.91	Circuitos del tipo "chipset"	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.39.99	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8542.90	- Partes					
8542.90.10	Soportes conectores presentados en tiras ("lead frames")	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.90.20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.90.90	Las demás	0	BIT	0,0	0,0	0,00
85.43	MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
8543.10.00	- Aceleradores de partículas	0	BK	0,0	0,0	6,00
8543.20.00	- Generadores de señales	14	BK	0,0	0,0	6,00
8543.30.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	14	BK	0,0	0,0	6,00
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos					
8543.70.1	Amplificadores de radiofrecuencia					
8543.70.11	De alta potencia (HPA), para transmisión de señales de microondas, a válvula TWT, del tipo «phase combines», con potencia de salida superior a 2,7 kW	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8543.70.12	De bajo ruido (LNA), para recepción de señales de microondas en la banda de 3.600 a 4.200 MHz, con temperatura inferior o igual a 55 Kelvin, para telecomunicaciones por satélite	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8543.70.13	Para distribución de señales de televisión	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8543.70.14	Los demás para recepción de señales de microondas	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.70.15	Los demás para transmisión de señales de microondas	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.70.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.70.20	Aparatos para electrocular insectos	18		18,0	0,0	6,00
8543.70.3	Máquinas y aparatos auxiliares para video					
8543.70.31	Generadores de efectos especiales con manipulación en 2 ó 3 dimensiones, incluso combinados con dispositivo de conmutación, de más de 10 entradas de audio o video	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.32	Generadores de caracteres, digitales	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.33	Sincronizadores de cuadro, almacenadores o correctores de base de tiempo	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.34	Controladores de edición	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.35	Mezclador digital, en tiempo real, con ocho o más entradas	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.36	Ruteador-conmutador («routing switcher»), de más de 20 entradas y más de 16 salidas, de audio o video	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.39	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8543.70.40	Transcodificadores o convertidores de normas de televisión	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.50	Simulador de antena para transmisores de potencia superior o igual a 25 kW (carga fantasma)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.9	Los demás					
8543.70.91	Terminales de texto que operen con código de transmisión Baudot, provistas de teclado alfanumérico y pantalla («display»), con acoplamiento exclusivamente acústico a teléfono	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.92	Electrificadores de cercas	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.70.99	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.90	- Partes					
8543.90.10	De máquinas o aparatos de la subpartida 8543.70	12		12,0	0,0	5,00
8543.90.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
85.44	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMÁS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN.					
	- Alambre para bobinar:					
8544.11.00	-- De cobre	14		14,0	0,0	5,75
8544.19	-- Los demás					
8544.19.10	De aluminio	14		14,0	0,0	5,75
8544.19.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
8544.20.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	16		16,0	0,0	6,00
8544.30.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	16		16,0	0,0	6,00
	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1000 V:					
8544.42.00	-- Provistos de piezas de conexión	16		16,0	0,0	6,00
8544.49.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8544.60.00	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V	16		16,0	0,0	6,00
8544.70	- Cables de fibras ópticas					
8544.70.10	Con revestimiento externo de material dieléctrico	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8544.70.20	Con revestimiento externo de acero, aptos para instalación submarina (cabo submarino)	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8544.70.30	Con revestimiento externo de aluminio	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8544.70.90	Los demás	14	BIT	14,0	0,0	5,75
85.45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBÓN, CARBÓN PARA LÁMPARAS O PILAS Y DEMÁS ARTICULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELÉCTRICOS.					
	- Electroodos:					
8545.11.00	-- De los tipos utilizados en hornos	10		4,0	0,0	4,05
8545.19	-- Los demás					
8545.19.10	De grafito, con un contenido de carbono superior o igual al 99,9 % en peso	2		2,0	0,0	0,00
8545.19.90	Los demás	12		12,0	0,0	5,00
8545.20.00	- Escobillas	12		12,0	0,0	5,00
8545.90	- Los demás					
8545.90.10	Carbones para pilas	12		12,0	0,0	5,00
8545.90.20	Resistencias calentadoras desprovistas de revestimiento y de terminales	12		12,0	0,0	5,00
8545.90.30	Soportes conectores para electrodos	12		12,0	0,0	5,00
8545.90.90	Los demás	12		12,0	0,0	5,00
85.46	AISLADORES ELÉCTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.					
8546.10.00	- De vidrio	16		16,0	0,0	6,00
8546.20.00	- De cerámica	16		16,0	0,0	6,00
8546.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO, CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNIÓN, DE METAL COMÚN, AISLADOS INTERIORMENTE.					
8547.10.00	- Piezas aislantes de cerámica	16		16,0	0,0	6,00
8547.20	- Piezas aislantes de plástico					
8547.20.10	Obturadores, para capacitores, con perforaciones para terminales	2		2,0	0,0	0,00
8547.20.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8547.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.48	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERÍAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELÉCTRICOS; PILAS, BATERÍAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELÉCTRICAS DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles					
8548.10.10	Desperdicios y desechos de acumuladores eléctricos de plomo; acumuladores eléctricos de plomo, inservibles	4		4,0	0,0	4,05
8548.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,05
8548.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	5,75

SECCIÓN XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas.

1. Esta Sección no comprende los artículos de las partidas 95.03 ó 95.08 ni los toboganes, "bobsleighs" y similares (partida 95.06).
2. No se consideran *partes* o *accesorios* para material de transporte, aunque sean identificables como tales:
 - a) las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva o partida 84.84), así como los demás artículos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), ni los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - c) los artículos del Capítulo 82 (herramientas);
 - d) los artículos de la partida 83.06;
 - e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;
 - f) las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material eléctrico (Capítulo 85);
 - g) los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;
 - h) los artículos del Capítulo 91;
 - ij) las armas (Capítulo 93);
 - k) los aparatos de alumbrado y sus partes, de la partida 94.05;
 - l) los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).
3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las *partes* o a los *accesorios* no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección. Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasifica en la partida que corresponda a su utilización principal.
4. En esta Sección:
 - a) los vehículos especialmente concebidos para ser utilizados en carretera y sobre carriles (rieles), se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
 - b) los vehículos automóviles anfibios se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
 - c) las aeronaves especialmente concebidas para ser utilizadas también como vehículos terrestres, se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 88.
5. Los vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican con los vehículos con los que guarden mayor analogía:
 - a) del Capítulo 86, si están concebidos para desplazarse sobre una vía guía (aerotrenes);
 - b) del Capítulo 87, si están concebidos para desplazarse sobre tierra firme o indistintamente sobre tierra firme o sobre agua;
 - c) del Capítulo 89, si están concebidos para desplazarse sobre agua, incluso aunque puedan posarse en playas o embarcaderos o desplazarse también sobre superficies heladas.

Las partes y accesorios de vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican igual que las partes y accesorios de los vehículos de la partida en que éstos se hubieran clasificado por aplicación de las disposiciones anteriores.

El material fijo para vías de aerotrenes se considera material fijo de vías férreas, y los aparatos para señalización, seguridad, control o mando para vías de aerotrenes como aparatos para señalización, seguridad, control o mando para vías férreas.

CAPÍTULO 86

**VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y
SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO
ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN
PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN.**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las traviesas (durmientes) de madera u hormigón para vías férreas o similares y los elementos de hormigón para vías guía de aerotrenes (partidas 44.06 ó 68.10);
 - b) los elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero de la partida 73.02;
 - c) los aparatos eléctricos para señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30.
2. Se clasifican en la partida 86.07, en particular:

- a) los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y demás partes de ruedas;
- b) los chasis, bojes y "bissels";
- c) las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase;
- d) los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación;
- e) los artículos de carrocería.

3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida 86.08, en particular:

- a) las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y gálbos;
- b) los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pasos a nivel o cambio de agujas, puestos de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) para señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques para estacionamiento, instalaciones portuarias o aeródomos.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELÉCTRICOS.					
8601.10.00	- De fuente externa de electricidad	14	BK	0,0	0,0	6,00
8601.20.00	- De acumuladores eléctricos	14	BK	0,0	0,0	6,00
86.02	LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TÉNDERES.					
8602.10.00	- Locomotoras Diesel-eléctricas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8602.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
86.03	AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04.					
8603.10.00	- De fuente externa de electricidad	14	BK	0,0	0,0	6,00
8603.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8604.00	VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRÚA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VÍAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCIÓN DE VÍAS).					
8604.00.10	Autopropulsados, equipados para apisonar balasto y alinear vías férreas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8604.00.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8605.00	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VÍAS FERREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04).					
8605.00.10	Coches de viajeros	14	BK	0,0	0,0	6,00
8605.00.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
86.06	VAGONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES).					
8606.10.00	- Vagones cisterna y similares	14	BK	0,0	0,0	6,00
8606.30.00	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás:					
8606.91.00	-- Cubiertos y cerrados	14	BK	0,0	0,0	6,00
8606.92.00	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	14	BK	0,0	0,0	6,00
8606.99.00	-- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
86.07	PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.					
	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:					
8607.11	-- Bojes y "bissels", de tracción					
8607.11.10	Bojes	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.11.20	"Bissels"	14	BK	14,0	0,0	6,00
8607.12.00	-- Los demás bojes y "bissels"	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.19	-- Los demás, incluidas las partes					
8607.19.1	Cajas de cojinetes					
POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8607.19.11	Con rodamientos incorporados, de diámetro exterior superior a 190 mm, de los tipos utilizados en ejes de ruedas de vagones ferroviarios	0	BK	0,0	0,0	0,00
8607.19.19	Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8607.19.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
	- Frenos y sus partes:					
8607.21.00	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.29.00	-- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.30.00	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás:					
8607.91.00	-- Para locomotoras o locotractores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.99.00	-- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8608.00	MATERIAL FIJO PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) PARA SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES PARA ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AERÓDROMOS; SUS PARTES.					
8608.00.1	Aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) para señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques para estacionamiento, instalaciones portuarias o aeródromos					
8608.00.11	Mecánicos	14	BK	14,0	0,0	5,75
8608.00.12	Electromecánicos	14	BK	14,0	0,0	5,75
8608.00.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8609.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES PARA EL TRANSPORTE DE FLUIDOS) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.	14	BK	0,0	0,0	6,00

CAPÍTULO 87

**VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS
Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES;
SUS PARTES Y ACCESORIOS**

Noias.

1. Este Capítulo no comprende los vehículos concebidos para circular solamente sobre carriles (rieles).

2. En este Capítulo, se entiende por *tractores* los vehículos con motor esencialmente concebidos para tirar o empujar otros aparatos, vehículos o cargas, incluso si tienen ciertos acondicionamientos accesorios en relación con su utilización principal, que permitan el transporte de herramientas, semillas, abonos, etc..

Las máquinas e instrumentos de trabajo concebidos para equipar los tractores de la partida 87.01 como material intercambiable siguen su propio régimen, aunque se presenten con el tractor, incluso si están montados sobre éste.

3. Los chasis con cabina incorporada para vehículos automóviles se clasifican en las partidas 87.02 a 87.04 y no en la partida 87.06.

4. La partida 87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocípedos para niños se clasifican en la partida 95.03.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09).					
8701.10.00	- Motocultores	14	BK	14,0	0,0	6,00
8701.20.00	- Tractores de carretera para semirremolques	20		20,0	0,0	6,00
8701.30.00	- Tractores de orugas	14	BK	14,0	0,0	6,00
8701.90	- Los demás					
8701.90.10	Tractores especialmente diseñados para arrastrar troncos ("log skidders")	0	BK	0,0	0,0	0,00
8701.90.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
87.02	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE DIEZ O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.					
8702.10.00	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	20		20,0	0,0	6,00
8702.90	- Los demás					
8702.90.10	Trolebuses	20		20,0	0,0	6,00
8702.90.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
87.03	AUTOMÓVILES PARA TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.					
8703.10.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:					
8703.21.00	-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³	20		20,0	0,0	6,00
8703.22	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³					
8703.22.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.22.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.23	-- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³					
8703.23.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.23.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.24	-- De cilindrada superior a 3.000 cm ³					
8703.24.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.24.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):					
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³					
8703.31.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.31.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.32	-- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³					
8703.32.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.32.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.33	-- De cilindrada superior a 2.500 cm ³					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8703.33.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.33.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
87.04	VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.					
8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras					
8704.10.10	Con capacidad de carga superior o igual a 85 t	0	BK	0,0	0,0	0,00
8704.10.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):					
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t					
8704.21.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.21.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.21.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.21.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t					
8704.22.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.22.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.22.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.22.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t					
8704.23.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.23.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.23.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.23.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa:					
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t					
8704.31.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.31.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.31.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.31.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t					
8704.32.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.32.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.32.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.32.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8704.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
87.05	VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES [AUXILIO MECÁNICO], CAMIONES GRÚA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BARREDERA, COCHES ESPARCIDORES, COCHES TALLER, COCHES RADIOLÓGICOS).					
8705.10	- Camiones grúa					
8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 4 o más ejes de ruedas direccionables	0	BK	0,0	0,0	0,00
8705.10.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8705.20.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	20		20,0	0,0	6,00
8705.30.00	- Camiones de bomberos	20		20,0	0,0	6,00
8705.40.00	- Camiones hormigonera	20		20,0	0,0	6,00
8705.90	- Los demás					
8705.90.10	Camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfileje) de pozos petrolíferos	2		2,0	0,0	0,00
8705.90.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8706.00	CHASIS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR.					
8706.00.10	De los vehículos de la partida 87.02	18		18,0	0,0	6,00
8706.00.20	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	BK	0,0	0,0	6,00
8706.00.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
87.07	CARROCERIAS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS.					
8707.10.00	- De vehículos de la partida 87.03	18		18,0	0,0	6,00
8707.90	- Las demás					
8707.90.10	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	BK	0,0	0,0	6,00
8707.90.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
87.08	PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.					
8708.10.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	18		18,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	- Las demás partes y accesorios para carrocería (incluidas las de cabina):					
8708.21.00	-- Cinturones de seguridad	18		18,0	0,0	6,00
8708.29	-- Los demás					
8708.29.1	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.29.11	Guardabarros	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.12	Parrillas de radiador	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.13	Puertas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.14	Paneles de instrumentos	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.19	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.9	Los demás					
8708.29.91	Guardabarros	18		18,0	0,0	6,00
8708.29.92	Parrillas de radiador	18		18,0	0,0	6,00
8708.29.93	Puertas	18		18,0	0,0	6,00
8708.29.94	Paneles de instrumentos	18		18,0	0,0	6,00
8708.29.95	Generadores de gas para accionar retractoros de cinturones de seguridad	2		2,0	0,0	0,00
8708.29.99	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.30	- Frenos y servofrenos; sus partes					
8708.30.1	Guarniciones para frenos montadas					
8708.30.11	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.30.19	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.30.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes					
8708.40.1	Cajas de cambio de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.40.11	Servoasistidas, aptas para pares de entrada superiores o iguales a 750 Nm	0	BK	0,0	0,0	5,75
8708.40.19	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.40.90	Las demás cajas de cambio; partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes					
8708.50.1	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.50.11	Ejes con diferencial con capacidad de soportar cargas superiores o iguales a 14.000 kg, reductores planetarios en los extremos y dispositivo de freno incorporado, de los tipos utilizados en vehículos de la subpartida 8704.10	0	BK	0,0	0,0	5,75
8708.50.12	Ejes portadores	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.50.19	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.50.80	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.50.9	Partes					
8708.50.91	De ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.50.99	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios					
8708.70.10	De ejes propulsores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.70.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.80.00	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)	18		18,0	0,0	6,00
	- Las demás partes y accesorios:					
8708.91.00	-- Radiadores y sus partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.92.00	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.93.00	-- Embragues y sus partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes					
8708.94.1	Volantes, columnas y cajas de dirección, de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.94.11	Volantes	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.94.12	Columnas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.94.13	Cajas de dirección	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.94.8	Los demás					
8708.94.81	Volantes	18		18,0	0,0	6,00
8708.94.82	Columnas	18		18,0	0,0	6,00
8708.94.83	Cajas de dirección	18		18,0	0,0	6,00
8708.94.90	Partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.95	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes					
8708.95.10	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag)	18		18,0	0,0	6,00
8708.95.2	Partes					
8708.95.21	Bolsas inflables para "airbag"	2		2,0	0,0	0,00
8708.95.22	Sistema de inflado	2		2,0	0,0	0,00
8708.95.29	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.99	-- Los demás					
8708.99.10	Dispositivos para el comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios, incluso los de adaptación de los preexistentes, de los tipos utilizados por personas discapacitadas	0		0,0	0,0	0,00
8708.99.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
87.09	CARRETIILLAS AUTOMÓVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA; CARRETIILLAS TRACTOR DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS PARTES. - Carretillas:					
8709.11.00	-- Eléctricas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8709.19.00	-- Las demás	14	BK	0,0	0,0	0,00
8709.90.00	-Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
8710.00.00	TANQUES Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO INCORPORADO; SUS PARTES.	0		0,0	0,0	0,00
87.11	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES.					
8711.10.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	20		20,0	0,0	6,00
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³					
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm ³	20		20,0	0,0	6,00
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm ³	20		20,0	0,0	6,00
8711.20.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8711.30.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	20		20,0	0,0	6,00
8711.40.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	20		20,0	0,0	6,00
8711.50.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	20		20,0	0,0	6,00
8711.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8712.00	BICICLETAS Y DEMÁS VELOCÍPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS PARA REPARTO), SIN MOTOR.					
8712.00.10	Bicicletas	20		20,0	0,0	6,00
8712.00.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSIÓN.					
8713.10.00	- Sin mecanismo de propulsión	12		12,0	0,0	0,00
8713.90.00	- Los demás	2		2,0	0,0	0,00
87.14	PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13. - Para motocicletas (incluidos los ciclomotores):					
8714.11.00	-- Sillines (asientos)	16		16,0	0,0	6,00
8714.19.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8714.20.00	- Para sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos - Los demás:	10		10,0	0,0	4,05
8714.91.00	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	16		16,0	0,0	6,00
8714.92.00	-- Llantas y radios	16		16,0	0,0	6,00
8714.93	-- Bujes sin freno y piñones libres					
8714.93.10	Bujes sin freno	16		16,0	0,0	6,00
8714.93.20	Piñones libres	16		0,0	0,0	6,00
8714.94	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes					
8714.94.10	Bujes con frenos	16		16,0	0,0	6,00
8714.94.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8714.95.00	-- Sillines (asientos)	16		16,0	0,0	6,00
8714.96.00	-- Pedales y mecanismos para pedal, y sus partes	16		16,0	0,0	6,00
8714.99	-- Los demás					
8714.99.10	Cambios de velocidades	16		0,0	0,0	6,00
8714.99.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8715.00.00	COCHES, SILLAS Y VEHÍCULOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES.	20		20,0	0,0	6,00
87.16	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMÁS VEHICULOS NO AUTOMÓVILES; SUS PARTES.					
8716.10.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	20		20,0	0,0	6,00
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola - Los demás remolques y semirremolques para el transporte de mercancías:	14	BK	14,0	0,0	6,00
8716.31.00	-- Sistemas	18		18,0	0,0	6,00
8716.39.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8716.40.00	- Los demás remolques y semirremolques	18		18,0	0,0	6,00
8716.80.00	- Los demás vehículos	18		18,0	0,0	6,00
8716.90	- Partes					
8716.90.10	Chasis para remolques y semirremolques	16		16,0	0,0	6,00
8716.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00

CAPÍTULO 88

AERONAVES, VEHICULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES

Nota de subpartida.

1. En las subpartidas 8802.11 a 8802.40, la expresión *peso en vacío* se refiere al peso de los aparatos en orden normal de vuelo, excepto el peso de la tripulación, del carburante y de equipo distinto del que está fijo en forma permanente.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8801.00.00	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS PLANEADORAS Y DEMÁS AERONAVES NO PROPULSADAS CON MOTOR.	20		20,0	0,0	6,00
88.02	LAS DEMÁS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICÓPTEROS, AVIONES); VEHÍCULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y SUS VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES.					
	- Helicópteros:					
8802.11.00	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.12	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg					
8802.12.10	De peso en vacío inferior o igual a 3.500 kg	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.12.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg					
8802.20.10	A hélice	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.20.2	A turbohélice					
8802.20.21	Monomotores	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.20.22	Multimotores	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.20.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg					
8802.30.10	A hélice	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.2	A turbohélice					
8802.30.21	Multimotores, de peso en vacío inferior o igual a 7.000 kg	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.29	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.3	A turborreactión					
8802.30.31	De peso en vacío inferior o igual a 7.000 kg	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.39	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.40	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg					
8802.40.10	A turbohélice	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.40.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.60.00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	BK	0,0	0,0	6,00
88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 U 88.02.					
8803.10.00	- Hélices y rotores, y sus partes	0	BK	0,0	0,0	6,00
8803.20.00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	0	BK	0,0	0,0	6,00
8803.30.00	- Las demás partes para aviones o helicópteros	0	BK	0,0	0,0	6,00
8803.90.00	- Las demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8804.00.00	PARACAÍDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS.	14		14,0	0,0	5,75
88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS PARA ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES.					
8805.10.00	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0	BK	0,0	0,0	6,00
	- Aparatos para entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes					
8805.21.00	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	0	BK	0,0	0,0	6,00
8805.29.00	-- Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00

CAPÍTULO 89

BARCOS Y DEMÁS ESTRUCTURAS FLOTANTES

Nota.

1. Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
89.01	TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS.					
8901.10.00	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para el transporte de personas; transbordadores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8901.20.00	- Barcos cisterna	14	BK	0,0	0,0	6,00
8901.30.00	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20	14	BK	0,0	0,0	6,00
8901.90.00	- Los demás barcos para el transporte de mercancías y demás barcos concebidos para el transporte mixto de personas y mercancías	14	BK	0,0	0,0	6,00
8902.00	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORÍA Y DEMÁS BARCOS PARA TRATAMIENTO O CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA.					
8902.00.10	Con eslora superior o igual a 35 m	14	BK	0,0	0,0	6,00
8902.00.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
89.03	YATES Y DEMÁS BARCOS Y EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS.					
8903.10.00	- Embarcaciones inflables	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás:					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8903.91.00	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	20		20,0	0,0	6,00
8903.92.00	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	20		20,0	0,0	6,00
8903.99.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	14	BK	0,0	0,0	6,00
89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRÚA Y DEMÁS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACIÓN SEA ACCESORIA EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS PARA PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN, FLOTANTES O SUMERGIBLES					
8905.10.00	- Dragas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8905.20.00	- Plataformas para perforación o explotación, flotantes o sumergibles	14	BK	0,0	0,0	6,00
8905.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
89.06	LOS DEMÁS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVIOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO EXCEPTO LOS DE REMO.					
8906.10.00	- Navíos de guerra	14	BK	0,0	0,0	6,00
8906.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
89.07	LAS DEMÁS ESTRUCTURAS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPÓSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS).					
8907.10.00	- Balsas inflables	14	BK	0,0	0,0	6,00
8907.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8908.00.00	BARCOS Y DEMÁS ESTRUCTURAS FLOTANTES PARA DESGUACE.	2		2,0	0,0	0,00

SECCIÓN XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

CAPITULO 90

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16), cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o materia textil (partida 59.11);
- b) los cinturones, fajas y demás artículos de materia textil cuyo efecto sea sostener o mantener un órgano como única consecuencia de su elasticidad (por ejemplo: fajas de maternidad, torácicas o abdominales, vendajes para articulaciones o músculos) (Sección XI);
- c) los productos refractarios de la partida 69.03; los artículos para usos químicos u otros usos técnicos de la partida 69.09;
- d) los espejos de vidrio sin trabajar ópticamente de la partida 70.09 y los espejos de metal común o metal precioso, que no tengan las características de elementos de óptica (partida 83.06 o Capítulo 71);
- e) los artículos de vidrio de las partidas 70.07, 70.08, 70.11, 70.14, 70.15 ó 70.17;
- f) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- g) las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida 84.23); los aparatos de elevación o manipulación (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida 84.41); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo: divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida 84.70); las válvulas, incluidas las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para la proyección o el trazado de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;
- h) los proyectores de alumbrado de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles (partida 85.12); las lámparas eléctricas portátiles de la partida 85.13; los aparatos cinematográficos de grabación o reproducción de sonido, así como los aparatos para reproducción en serie de soportes de sonido (partida 85.19); los lectores de sonido (partida 85.22); las cámaras de televisión, las cámaras fotográficas digitales y las videocámaras (partida 85.25); los aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando (partida 85.26); los conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas (partida 85.36); los aparatos de control numérico de la partida 85.37; los faros o unidades «sellados» de la partida 85.39; los cables de fibras ópticas de la partida 85.44;
- i) los proyectores de la partida 94.05;
- k) los artículos del Capítulo 95;
- l) las medidas de capacidad, que se clasifican según su materia constitutiva;
- m) las bobinas y soportes similares (clasificación según la materia constitutiva, por ejemplo: partida 39.23, Sección XV).

2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos, instrumentos o artículos de este Capítulo se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) las partes y accesorios que consistan en artículos comprendidos en cualquiera de las partidas de este Capítulo o de los Capítulos 84, 85 ó 91 (excepto las partidas 84.87, 85.48 ó 90.33) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina, aparato o instrumento al que están destinados;
 - b) cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 ó 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;
 - c) las demás partes y accesorios se clasifican en la partida 90.33.
3. Las disposiciones de las Notas 3 y 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.
4. La partida 90.05 no comprende las miras telescópicas para armas, los periscopios para submarinos o tanques de guerra ni los visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI (partida 90.13).
5. Las máquinas, aparatos e instrumentos ópticos de medida o control, susceptibles de clasificarse tanto en la partida 90.13 como en la partida 90.31, se clasifican en esta última.
6. En la partida 90.21, se entiende por *artículos y aparatos de ortopedia* los que se utilizan para:
- prevenir o corregir ciertas deformidades corporales;
 - sostener o mantener partes del cuerpo después de una enfermedad, operación o lesión.

Los artículos y aparatos de ortopedia comprenden los zapatos ortopédicos y las plantillas interiores especiales concebidos para corregir las deformidades del pie, siempre que sean hechos a medida, o producidos en serie, presentados en unidades y no en pares y concebidos para adaptarse indiferentemente a cada pie.

7. La partida 90.32 sólo comprende:

- a) los instrumentos y aparatos para regulación automática del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, o para control automático de la temperatura, aunque su funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse automáticamente, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real;
- b) los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes, cuyo funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real.

Nota complementaria.

1. Las disposiciones de la Nota Complementaria 1 de la Sección XVI se aplican a las máquinas, instrumentos y aparatos de este Capítulo.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
90.01	FIBRAS ÓPTICAS Y HACES DE FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.					
9001.10	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas					
9001.10.1	Fibras ópticas					
9001.10.11	Con diámetro de núcleo inferior a 11 micrómetros	12	BIT	12,0	0,0	4,95
9001.10.19	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	4,95
9001.10.20	Haces y cables de fibras ópticas	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9001.20.00	- Hojas y placas de materia polarizante	18		18,0	0,0	6,00
9001.30.00	- Lentes de contacto	18		18,0	0,0	6,00
9001.40.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	18		18,0	0,0	6,00
9001.50.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	18		18,0	0,0	6,00
9001.90	- Los demás					
9001.90.10	Lentes	18		18,0	0,0	6,00
9001.90.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
90.02	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.					
	- Objetivos:					
9002.11	-- Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos					
9002.11.10	Para cámaras fotográficas, cinematográficas o para proyectores	16		16,0	0,0	6,00
9002.11.20	De aproximación (lentes «zoom») para cámaras de televisión, de 20 o más aumentos	0	BK	0,0	0,0	0,00
9002.11.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9002.19.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9002.20	- Filtros					
9002.20.10	Polarizantes	16		16,0	0,0	6,00
9002.20.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9002.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.03	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES.					
	- Monturas (armazones):					
9003.11.00	-- De plástico	18		18,0	0,0	6,00
9003.19	-- De otras materias					
9003.19.10	De metal común, incluidos los chapados de metal precioso	18		18,0	0,0	6,00
9003.19.90	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
9003.90	- Partes					
9003.90.10	Bisagras	16		16,0	0,0	6,00
9003.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
90.04	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES.					
9004.10.00	- Gafas (anteojos) de sol	20		20,0	0,0	6,00
9004.90	- Los demás					
9004.90.10	Gafas (anteojos) correctoras	18		18,0	0,0	6,00
9004.90.20	Gafas (anteojos) de seguridad	18		18,0	0,0	6,00
9004.90.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
90.05	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMÁTICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONÓMICOS, TELESCOPIOS ÓPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMÍA.					
9005.10.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	18		18,0	0,0	6,00
9005.80.00	- Los demás instrumentos	14	BK	0,0	0,0	5,75
9005.90	- Partes y accesorios (incluidos los armazones)					
9005.90.10	De binoculares (incluidos los prismáticos)	16		16,0	0,0	6,00
9005.90.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
90.06	CÁMARAS FOTGRÁFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LÁMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE DESTELLOS EN FOTOGRAFÍA, EXCEPTO LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 85.39.					
9006.10.00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	14	BK	0,0	0,0	5,75
9006.30.00	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	14	BK	0,0	0,0	6,00
9006.40.00	- Cámaras fotográficas de autorevelado	2		2,0	0,0	6,00
	- Las demás cámaras fotográficas:					
9006.51.00	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	18		18,0	0,0	6,00
9006.52.00	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	18		18,0	0,0	6,00
9006.53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm					
9006.53.10	De foco fijo	18		18,0	0,0	6,00
9006.53.20	De foco ajustable	18		18,0	0,0	6,00
9006.59	-- Las demás					
9006.59.10	De foco fijo	18		18,0	0,0	6,00
9006.59.2	De foco ajustable					
9006.59.21	Para la obtención de negativos de 45 mm x 60 mm o de dimensiones superiores	10		10,0	0,0	6,00
9006.59.29	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:					
9006.61.00	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos («flashes electrónicos»)	18		18,0	0,0	6,00
9006.69.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Partes y accesorios:					
9006.91	-- De cámaras fotográficas					
9006.91.10	Cuerpos	16		16,0	0,0	6,00
9006.91.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9006.99.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U %	DIE %	DII %	RE %
90.07	CÁMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADOS.					
	- Cámaras:					
9007.11.00	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	18		18,0	0,0	6,00
9007.19.00	-- Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9007.20	- proyectores					
9007.20.10	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm	18		18,0	0,0	6,00
9007.20.9	Los demás					
9007.20.91	Para película cinematográfica (filme) de anchura superior o igual a 35 mm pero inferior o igual a 70 mm	0	BK	0,0	0,0	0,00
9007.20.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
	- Partes y accesorios:					
9007.91.00	-- De cámaras	14	BK	0,0	0,0	5,75
9007.92.00	-- De proyectores	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.08	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS.					
9008.10.00	- Proyectores de diapositivas	18		0,0	0,0	6,00
9008.20	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores					
9008.20.10	Lectores de microfilmes	14	BK	0,0	0,0	5,75
9008.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9008.30.00	- Los demás proyectores de imagen fija	18		18,0	0,0	6,00
9008.40.00	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	18		18,0	0,0	6,00
9008.90.00	- Partes y accesorios	16		16,0	0,0	6,00
90.10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCION.					
9010.10	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico					
9010.10.10	Cubas y cubetas, de operación automática y programables	0	BK	0,0	0,0	6,00
9010.10.20	Ampliadoras-copiadoras automáticas para papel fotográfico, de capacidad superior a 1.000 copias por hora	0	BK	0,0	0,0	6,00
9010.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9010.50	- Los demás aparatos y material para laboratorio fotográfico o cinematográfico; negatoscopios					
9010.50.10	Procesadores fotográficos para el tratamiento electrónico de imágenes, incluso con salida digital	0	BK	0,0	0,0	6,00
9010.50.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9010.60.00	- Pantallas de proyección	18		18,0	0,0	6,00
9010.90	- Partes y accesorios					
9010.90.10	De aparatos o material de la subpartida 9010.10 o del ítem 9010.50.10	14	BK	0,0	0,0	5,75
9010.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.11	MICROSCOPIOS ÓPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION.					
9011.10.00	- Microscopios estereoscópicos	14	BK	0,0	0,0	5,75
9011.20	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección					
9011.20.10	Para fotomicrografía	0	BK	0,0	0,0	6,00
9011.20.20	Para cinefotomicrografía	0	BK	0,0	0,0	6,00
9011.20.30	Para microproyección	0	BK	0,0	0,0	6,00
9011.80	- Los demás microscopios					
9011.80.10	Binoculares, de platina móvil	0	BK	0,0	0,0	6,00
9011.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9011.90	- Partes y accesorios					
9011.90.10	De los artículos de la subpartida 9011.20	0	BK	0,0	0,0	0,00
9011.90.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
90.12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS.					
9012.10	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos					
9012.10.10	Microscopios electrónicos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9012.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9012.90	- Partes y accesorios					
9012.90.10	De microscopios electrónicos	0	BK	0,0	0,0	0,00
9012.90.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.13	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LÍQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTÍCULOS COMPRENDIDOS MÁS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LÁSERES, EXCEPTO LOS DIODOS LÁSER; LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.					
9013.10	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI					
9013.10.10	Miras telescópicas para armas	18		18,0	0,0	6,00
9013.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9013.20.00	- Láseres, excepto los diodos láser	14	BK	0,0	0,0	5,75
9013.80	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos					
9013.80.10	Dispositivos de cristal líquido (LCD)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
9013.80.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9013.90.00	- Partes y accesorios	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.14	BRÚJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACIÓN; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.					
9014.10.00	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	14	BK	0,0	0,0	5,75
9014.20	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)					
9014.20.10	Altímetros	0	BK	0,0	0,0	6,00
9014.20.20	Pilotos automáticos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9014.20.30	Inclinómetros	0	BK	0,0	0,0	6,00
9014.20.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9014.80	- Los demás instrumentos y aparatos					
9014.80.10	Sondas acústicas (ecobatímetros) o de ultrasonido (sonar y similares)	14	BK	0,0	0,0	5,75
9014.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9014.90.00	- Partes y accesorios	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS; TELÉMETROS.					
9015.10.00	- Telémetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9015.20	- Teodolitos y taquímetros					
9015.20.10	Con sistema de lectura por medio de prisma o micrómetro óptico y precisión de lectura de 1 segundo	14	BK	0,0	0,0	6,00
9015.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9015.30.00	- Niveles	14	BK	0,0	0,0	5,75
9015.40.00	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	0	BK	0,0	0,0	6,00
9015.80	- Los demás instrumentos y aparatos					
9015.80.10	Molinetes hidrométricos	14	BK	0,0	0,0	5,75
9015.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9015.90	- Partes y accesorios					
9015.90.10	De instrumentos o aparatos de la subpartida 9015.40	0	BK	0,0	0,0	0,00
9015.90.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9016.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.					
9016.00.10	Sensibles a un peso inferior o igual a 0,2 mg	14	BK	0,0	0,0	5,75
9016.00.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.17	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE DIBUJAR, PANTÓGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CÁLCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICRÓMETROS, CALIBRADORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
9017.10	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas					
9017.10.10	Automáticas	0	BK	0,0	0,0	6,00
9017.10.90	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
9017.20.00	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	18		18,0	0,0	6,00
9017.30	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas					
9017.30.10	Micrómetros	10		10,0	0,0	4,05
9017.30.20	Pies de rey	18		18,0	0,0	6,00
9017.30.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9017.80	- Los demás instrumentos					
9017.80.10	Metros	18		18,0	0,0	6,00
9017.80.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9017.90	- Partes y accesorios					
9017.90.10	De mesas o máquinas de dibujar, automáticas	0	BK	0,0	0,0	0,00
9017.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.18	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.					
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):					
9018.11.00	-- Electrocardiógrafos	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.12	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica					
9018.12.10	Ecógrafos con análisis espectral Doppler	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.12.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.13.00	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0	BK	0,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9018.14	-- Aparatos de centellografía					
9018.14.10	Explorador tomográfico por emisión de positrones (PET - "Positron Emission Tomography")	0	BK	0,0	0,0	0,00
9018.14.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.19	-- Los demás					
9018.19.10	Endoscopios	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.19.20	Audiómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.19.30	Cámaras Gamma	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.19.80	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.19.90	Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
9018.20	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos					
9018.20.10	Para cirugía que operen por láser	0	BK	0,0	0,0	5,00
9018.20.20	Los demás para tratamiento bucal, que operen por láser	0	BK	0,0	0,0	5,00
9018.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,00
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:					
9018.31	-- Jeringas, incluso con agujas					
9018.31.1	De material plástico					
9018.31.11	De capacidad inferior o igual a 2 cm ³	16		16,0	0,0	6,00
9018.31.19	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.31.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.32	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura					
9018.32.1	Tubulares de metal					
9018.32.11	Gingivales	16		16,0	0,0	6,00
9018.32.12	De acero cromo-níquel, bisel de tres caras y diámetro exterior superior o igual a 1,6 mm de los tipos utilizados con bolsa de sangre					
	Las demás	2		2,0	0,0	6,00
9018.32.19	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.32.20	De sutura	2		2,0	0,0	6,00
9018.39	-- Los demás					
9018.39.10	Agujas	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.2	Sondas, catéteres y cánulas					
9018.39.21	De caucho	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.22	Catéteres de poli(cloruro de vinilo), para embolectomía arterial	2		2,0	0,0	6,00
9018.39.23	Catéteres de poli(cloruro de vinilo), para termodilución	2		2,0	0,0	6,00
9018.39.24	Catéteres intravenosos periféricos, de poliuretano o copolímero de etileno/trafluoretileno (ETFE)	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.29	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.30	Lanceletas para vacunación y cauterios	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.9	Los demás					
9018.39.91	Artículo para fístula arteriovenosa, compuesto de aguja, base de fijación tipo mariposa, tubo de plástico con conector y obturador	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.99	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:					
9018.41.00	-- Tomos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.49	-- Los demás					
9018.49.1	Fresas					
9018.49.11	De carburo de wolframio (tungsteno)	16		16,0	0,0	6,00
9018.49.12	De acero al vanadio	16		16,0	0,0	6,00
9018.49.19	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.49.20	Limas	16		16,0	0,0	6,00
9018.49.40	Para tratamiento bucal que operen por proyección cinética de partículas	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.49.9	Los demás					
9018.49.91	Para el diseño y la construcción de piezas cerámicas para restauración dental, computarizados	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.49.99	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.50	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología					
9018.50.10	Microscopios binoculares, de los tipos utilizados en cirugía oftalmológica	0	BK	0,0	0,0	0,00
9018.50.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90	- Los demás instrumentos y aparatos					
9018.90.10	Para transfusión de sangre o infusión intravenosa	14	BK	0,0	0,0	5,75
9018.90.2	Bisurries					
9018.90.21	Eléctricos	16		16,0	0,0	6,00
9018.90.29	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.90.3	Litotomos y litotritores					
9018.90.31	Litotritores por onda de choque	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.39	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.40	Riñones artificiales	8	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.50	Aparatos de diatermia	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.9	Los demás					
9018.90.91	Incubadoras para bebés	14	BK	0,0	0,0	5,75
9018.90.92	Aparatos para medida de la presión arterial	16		16,0	0,0	6,00
9018.90.93	Equipos para terapia intrauretral por microondas apto para el tratamiento de afecciones prostáticas, computarizados	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.94	Endoscopios	0	BK	0,0	0,0	0,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9018.90.95	Grampas y clips, sus aplicadores y extractores	0		0,0	0,0	0,00
9018.90.96	Desfibriladores externos que operen únicamente en modo automático (AED - "Automatic External Defibrillator")	0		0,0	0,0	0,00
9018.90.99	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACIÓN Y DEMÁS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA.					
9019.10.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria					
9019.20.10	De oxigenoterapia	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20.20	De aerosolterapia	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20.30	Respiratorios de reanimación	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20.40	Pulmones de acero	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9020.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.					
9020.00.10	Máscaras antigás	16		16,0	0,0	6,00
9020.00.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.21	ARTÍCULOS Y APARATOS PARA ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRÚRGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FÉRULAS U OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTÍCULOS Y APARATOS PARA PRÓTESIS; AUDÍFONOS Y DEMÁS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD.					
9021.10	- Artículos y aparatos para ortopedia o para fracturas					
9021.10.10	Artículos y aparatos para ortopedia	14		14,0	0,0	5,75
9021.10.20	Artículos y aparatos para fracturas	14		14,0	0,0	5,75
9021.10.9	Partes y accesorios					
9021.10.91	De artículos y aparatos para ortopedia, articulados	0		0,0	0,0	0,00
9021.10.99	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
	- Artículos y aparatos para prótesis dental:					
9021.21	-- Dientes artificiales					
9021.21.10	De acrílico	16		16,0	0,0	6,00
9021.21.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9021.29.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
	- Los demás artículos y aparatos para prótesis:					
9021.31	-- Prótesis articulares					
9021.31.10	Femorales	14		14,0	0,0	5,75
9021.31.20	Mieléctricas	0		0,0	0,0	0,00
9021.31.90	Las demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.39	-- Los demás					
9021.39.1	Válvulas cardíacas					
9021.39.11	Mecánicas	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.19	Las demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.39.20	Lentillas intraoculares	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.30	Prótesis de arterias vasculares revestidas	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.40	Prótesis mamarias no implantables	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.80	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.39.9	Partes y accesorios					
9021.39.91	Partes de prótesis modulares que reemplazan miembros superiores o inferiores	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.99	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.40.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0		0,0	0,0	0,00
9021.50.00	- Estimuladores cardíacos (marcapasos), excepto sus partes y accesorios	14		14,0	0,0	5,75
9021.90	- Los demás					
9021.90.1	Aparatos que se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad.					
9021.90.11	Cardiodesfibriladores automáticos	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.19	Los demás	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.8	Los demás					
9021.90.81	Implantes expandibles, de acero inoxidable, para dilatar arterias («Stents»), incluso montados sobre catéter del tipo balón	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.82	Oclusores interauriculares constituidos por una malla de alambre de níquel y titanio rellena con tejido de poliéster, incluso presentados con su respectivo catéter	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.89	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.90.9	Partes y accesorios					
9021.90.91	De estimuladores cardíacos (marcapasos)	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.92	De audífonos	0		0,0	0,0	0,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9021.90.99	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
90.22	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMÁS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSIÓN, CONSOLAS DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO. - Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:					
9022.12.00	-- Aparatos de tomografía computarizada	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.13	-- Los demás, para uso odontológico					
9022.13.1	De diagnóstico					
9022.13.11	Para tomas maxilares panorámicas	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.13.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9022.13.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario					
9022.14.1	De diagnóstico					
9022.14.11	Para mamografía	14	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14.12	Para angiografía	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14.13	Para densitometría ósea, computarizado	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.19	-- Para otros usos					
9022.19.10	Espectrómetros o espectrógrafos de rayos X	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.19.9	Los demás					
9022.19.91	De los tipos utilizados para inspección de equipaje, con túnel de altura inferior o igual 0,4 m, ancho inferior o igual a 0,6 m y longitud inferior o igual a 1,2 m	14	BK	0,0	0,0	0,00
9022.19.99	Los demás - Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:	0	BK	0,0	0,0	0,00
9022.21	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario					
9022.21.10	Aparatos de radiocobalto (bomba de cobalto)	14	BK	0,0	0,0	6,00
9022.21.20	Los demás aparatos para gammaterapia	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.21.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.29	-- Para otros usos					
9022.29.10	Para detección de nivel de llenado o tapas faltantes, en latas de bebidas, mediante rayos gamma	0	BK	0,0	0,0	0,00
9022.29.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.30.00	- Tubos de rayos X	0	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90	- Los demás, incluidas las partes y accesorios					
9022.90.1	Aparatos					
9022.90.11	Generadores de tensión	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90.12	Pantallas radiológicas	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90.80	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90.90	Partes y accesorios de aparatos de rayos X	14	BK	14,0	0,0	5,75
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.	16		16,0	0,0	6,00
90.24	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESIÓN, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLÁSTICO).					
9024.10	- Máquinas y aparatos para ensayos de metales					
9024.10.10	Para ensayos de tracción o de compresión	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.10.20	Para ensayos de dureza	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80	- Las demás máquinas y aparatos					
9024.80.1	Máquinas y aparatos para ensayos de textiles					
9024.80.11	Automáticos, para hilados	0	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80.2	Máquinas y aparatos para ensayos de papel, cartón, linóleo y plástico o caucho flexibles					
9024.80.21	Máquinas para ensayos de neumáticos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80.29	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.90.00	- Partes y accesorios	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.25	DENSÍMETROS, AREÓMETROS, PESALÍQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMÓMETROS, PIRÓMETROS, BARÓMETROS, HIGRÓMETROS Y SICRÓMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SÍ. - Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9025.11	-- De líquido, con lectura directa					
9025.11.10	Termómetros clínicos	18		18,0	0,0	6,00
9025.11.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9025.19	-- Los demás					
9025.19.10	Pirómetros ópticos	0		0,0	0,0	0,00
9025.19.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9025.80.00	- Los demás instrumentos	18		18,0	0,0	6,00
9025.90	- Partes y accesorios					
9025.90.10	De termómetros	16		16,0	0,0	6,00
9025.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.26	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANÓMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 Ó 90.32.					
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos					
9026.10.1	Para medida o control de caudal					
9026.10.11	Medidores-transmisores electrónicos, que funcionen por el principio de inducción electromagnética	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9026.10.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9026.10.2	Para medida o control de nivel					
9026.10.21	De metales, mediante corrientes parásitas	2		2,0	0,0	0,00
9026.10.29	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9026.20	- Para medida o control de presión					
9026.20.10	Manómetros	18		18,0	0,0	6,00
9026.20.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9026.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	18		18,0	0,0	6,00
9026.90	- Partes y accesorios					
9026.90.10	De instrumentos y aparatos para medida o control de nivel	16		16,0	0,0	6,00
9026.90.20	De manómetros	16		16,0	0,0	6,00
9026.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.27	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS (POR EJEMPLO: POLARÍMETROS, REFRACTÓMETROS, ESPECTRÓMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACIÓN, TENSIÓN SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMÉTRICAS, ACÚSTICAS O FOTOMÉTRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSÍMETROS); MICRÓTOMOS.					
9027.10.00	- Analizadores de gases o humos	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.20	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis					
9027.20.1	Cromatógrafos					
9027.20.11	De fase gaseosa	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.20.12	De fase líquida	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.20.19	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.20.2	Instrumentos de electroforesis					
9027.20.21	Secuenciadores automáticos de ADN mediante electroforesis capilar	0	BK	0,0	0,0	0,00
9027.20.29	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.30	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)					
9027.30.1	Espectrómetros y espectrógrafos					
9027.30.11	De emisión atómica	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.30.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.30.20	Espectrofotómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)					
9027.50.10	Colorímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50.20	Fotómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50.30	Refractómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50.40	Sacarímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50.50	Citómetro de flujo	0	BK	0,0	0,0	0,00
9027.50.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos					
9027.80.1	Calorímetros, viscosímetros, densímetros y pehachímetros					
9027.80.11	Calorímetros	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.12	Viscosímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.13	Densímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.14	Pehachímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.20	Espectrómetros de masa	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.30	Polarógrafos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.9	Los demás					
9027.80.91	Exposímetros	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios					
9027.90.10	Micrótomos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.90.9	Partes y accesorios					
9027.90.91	De espectrómetros y espectrógrafos, de emisión atómica	0	BK	0,0	0,0	0,00
9027.90.93	De polarógrafos	0	BK	0,0	0,0	0,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9027.90.99	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
90.28	CONTADORES DE GAS, LÍQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACIÓN.					
9028.10	- Contadores de gas					
9028.10.1	De gas natural comprimido, electrónicos					
9028.10.11	De los tipos utilizados en estaciones de servicio o garages	14	BK	0,0	0,0	5,75
9028.10.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9028.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.20	- Contadores de líquido					
9028.20.10	De peso inferior o igual a 50 kg	18		18,0	0,0	6,00
9028.20.20	De peso superior a 50 kg	18		18,0	0,0	6,00
9028.30	- Contadores de electricidad					
9028.30.1	Mono-fásicos para corriente alterna					
9028.30.11	Núméricos (digitales)	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9028.30.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.30.2	Bifásicos					
9028.30.21	Núméricos (digitales)	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9028.30.29	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.30.3	Trifásicos					
9028.30.31	Núméricos (digitales)	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9028.30.39	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.30.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.90	- Partes y accesorios					
9028.90.10	De contadores de electricidad	16		16,0	0,0	6,00
9028.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.29	LOS DEMÁS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCIÓN, TAXÍMETROS, CUENTAKILÓMETROS, PODÓMETROS); VELOCÍMETROS Y TACÓMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14 Ó 90.15; ESTROBOSCOPIOS.					
9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares					
9029.10.10	Cuentarrevoluciones, contadoras de producción o de horas de trabajo	14	BK	14,0	0,0	5,75
9029.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios					
9029.20.10	Velocímetros y tacómetros	18		18,0	0,0	6,00
9029.20.20	Estroboscopios	18		18,0	0,0	6,00
9029.90	- Partes y accesorios					
9029.90.10	De velocímetros y tacómetros	16		16,0	0,0	6,00
9029.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.30	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, CÓSMICAS O DEMÁS RADIACIONES IONIZANTES.					
9030.10	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes					
9030.10.10	Medidores de radiactividad	14	BK	0,0	0,0	5,75
9030.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9030.20	- Osciloscopios y oscilógrafos					
9030.20.10	Osciloscopios numéricos (digitales)	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.20.2	Osciloscopios analógicos					
9030.20.21	De frecuencia superior o igual a 60 MHz	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.20.22	Vectorscopios	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.20.29	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.20.30	Oscilógrafos	0	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:					
9030.31.00	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	14	BK	0,0	0,0	6,00
9030.32.00	-- Multímetros, con dispositivo registrador	14	BK	0,0	0,0	6,00
9030.33	-- Los demás, sin dispositivo registrador					
9030.33.1	Voltímetros					
9030.33.11	Núméricos (digitales)	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.33.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.33.2	Amperímetros					
9030.33.21	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	18		18,0	0,0	6,00
9030.33.29	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
9030.33.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
9030.39	-- Los demás, con dispositivo registrador					
9030.39.10	Para prueba de continuidad de circuitos impresos	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.39.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9030.40	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)					
9030.40.10	Analizadores de protocolo	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.40.20	Analizadores de nivel selectivo	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.40.30	Analizadores numéricos (digitales) de transmisión	12	BIT	12,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9030.40.90	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos:					
9030.82	-- Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores					
9030.82.10	Para prueba de circuitos integrados	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.82.90	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.84	-- Los demás, con dispositivo registrador					
9030.84.10	Para prueba automática de circuitos impresos con sus componentes montados					
9030.84.20	Para medida de parámetros característicos de señales de televisión o vídeo	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.84.90	Los demás	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.89	-- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9030.89.10	Analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales)	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.89.20	Analizadores de espectro de frecuencia	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.89.30	Frecuencímetros	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.89.40	Fasímetros	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.89.90	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.90	- Partes y accesorios					
9030.90.10	De instrumentos y aparatos de la subpartida 9030.10	14	BK	0,0	0,0	5,75
9030.90.90	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
9031	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS PARA MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PROYECTORES DE PERFILES.					
9031.10.00	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.20	- Bancos de pruebas					
9031.20.10	Para motores	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:					
9031.41.00	-- Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.49	-- Los demás					
9031.49.10	Para medida de parámetros dimensionales de fibras de celulosa, mediante rayos láser	0	BK	0,0	0,0	0,00
9031.49.20	Para medida del espesor de neumáticos de vehículos automóviles, mediante rayos láser	0	BK	0,0	0,0	0,00
9031.49.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas					
9031.80.1	Dinamómetros y rugosímetros					
9031.80.11	Dinamómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.12	Rugosímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.20	Máquinas para medición tridimensional	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.30	Metros patrones	10	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.40	Aparatos digitales de los tipos utilizados en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)	16	BIT	16,0	0,0	5,75
9031.80.50	Aparatos para análisis de textiles, computarizados	0	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.60	Celdas de carga	14	BK	14,0	0,0	6,00
9031.80.9	Los demás					
9031.80.91	Para el control dimensional de neumáticos, en condiciones de carga	0	BK	0,0	0,0	0,00
9031.80.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.90	- Partes y accesorios					
9031.90.10	De bancos de pruebas	14	BK	14,0	0,0	5,75
9031.90.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
9032	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN O CONTROL AUTOMÁTICOS.					
9032.10	- Termostatos					
9032.10.10	De expansión de fluidos	18		18,0	0,0	6,00
9032.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9032.20.00	- Manóstatos (presóstatos)	18		18,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos:					
9032.81.00	-- Hidráulicos o neumáticos	18		18,0	0,0	6,00
9032.89	-- Los demás					
9032.89.1	Reguladores de voltaje					
9032.89.11	Electrónicos	12	BIT	12,0	0,0	5,00
9032.89.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9032.89.2	Controladores electrónicos de los tipos utilizados en vehículos automóviles					
9032.89.21	Para sistemas antibloqueo de freno (ABS)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.22	Para sistemas de suspensión	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.23	Para sistemas de transmisión	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.24	Para sistemas de ignición	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.25	Para sistemas de inyección	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.29	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9032.89.30	Aparatos numéricos (digitales) para control de vehículos ferroviarios	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.8	Los demás, para regulación o control de magnitudes no eléctricas	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.81	De presión	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.82	De temperatura	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.83	De humedad	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.84	De velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia	14	BK	14,0	0,0	5,75
9032.89.89	Los demás	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9032.90	- Partes y accesorios					
9032.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	BIT	12,0	0,0	4,95
9032.90.9	Los demás					
9032.90.91	De termostatos	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.90.99	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90.	16		16,0	0,0	6,00

CAPÍTULO 91

APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- los cristales para aparatos de relojería y pesas para relojes (régimen de la materia constitutiva);
- las cadenas de reloj (partidas 71.13 ó 71.17, según los casos);
- las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) o de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), generalmente de la partida 71.15; los muelles (resortes) de aparatos de relojería (incluidas las espirales) se clasifican, sin embargo, en la partida 91.14;
- las bolas de rodamiento (partidas 73.26 u 84.82, según los casos);
- los artículos de la partida 84.12 contruidos para funcionar sin escape;
- los rodamientos de bolas (partida 84.82);
- los artículos del Capítulo 85 sin montar aún entre sí o con otros elementos para formar mecanismos de relojería o partes reconocibles como destinadas, exclusiva o principalmente, a tales mecanismos (Capítulo 85).

2. Se clasifican únicamente en la partida 91.01 los relojes con caja totalmente de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué) o de estas materias combinadas con perlas naturales (finas)* o cultivadas o con piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), de las partidas 71.01 a 71.04. Los relojes con caja de metal común con incrustaciones de metal precioso se clasifican en la partida 91.02.

3. En este Capítulo, se consideran *pequeños mecanismos de relojería* los dispositivos con órgano regulador de volante-espiral, de cuarzo o cualquier otro sistema capaz de determinar intervalos de tiempo, con indicador o un sistema que permita incorporar un indicador mecánico. El espesor de estos mecanismos será inferior o igual a 12 mm y su anchura, longitud o diámetro serán inferiores o iguales a 50 mm.

4. Salvo lo dispuesto en la Nota 1, los mecanismos y otras partes susceptibles de utilizarse como mecanismos o partes de aparatos de relojería o en otros usos, por ejemplo, en instrumentos de medida o precisión, se clasifican en este Capítulo.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
91.01	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).					
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:					
9101.11.00	-- Con indicador mecánico solamente	20		20,0	0,0	0,00
9101.19.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	0,00
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:					
9101.21.00	-- Automáticos	20		20,0	0,0	0,00
9101.29.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	0,00
	- Los demás:					
9101.91.00	-- Eléctricos	20		20,0	0,0	0,00
9101.99.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	0,00
91.02	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01.					
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:					
9102.11	-- Con indicador mecánico solamente					
9102.11.10	Con caja de metal común	20		20,0	0,0	5,00
9102.11.90	Los demás	20		20,0	0,0	5,00
9102.12	-- Con indicador optoelectrónico solamente					
9102.12.10	Con caja de metal común	20		20,0	0,0	5,00
9102.12.20	Con caja de plástico, excepto las reforzadas con fibra de vidrio	20		20,0	0,0	5,00
9102.12.90	Los demás	20		20,0	0,0	5,00
9102.19.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:					
9102.21.00	-- Automáticos	20		20,0	0,0	5,00
9102.29.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
	- Los demás:					
9102.91.00	-- Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9102.99.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
91.03	DESPERTADORES Y DEMÁS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERÍA.					
9103.10.00	- Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00
9103.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
9104.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMÁS VEHÍCULOS.	20		20,0	0,0	5,00
91.05	LOS DEMÁS RELOJES.					
	- Despertadores:					
9105.11.00	-- Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00
9105.19.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
	- Relojes de pared:					
9105.21.00	-- Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00
9105.29.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
	- Los demás:					
9105.91.00	-- Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00
9105.99.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
91.06	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES).					
9106.10.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	20		20,0	0,0	5,00
9106.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
9107.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMÁS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO.					
9107.00.10	Interruptores horarios	20		20,0	0,0	5,00
9107.00.90	Los demás	20		20,0	0,0	5,00
91.08	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS.					
	- Eléctricos:					
9108.11	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo					
9108.11.10	Para relojes de las partidas 91.01 ó 91.02	18		18,0	0,0	4,95
9108.11.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9108.12.00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	18		18,0	0,0	4,95
9108.19.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9108.20.00	- Automáticos	18		18,0	0,0	4,95
9108.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
91.09	LOS DEMÁS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS.					
	- Eléctricos:					
9109.11.00	-- De despertadores	18		18,0	0,0	4,95
9109.19.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9109.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
91.10	MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS («CHABLONS»); MECANISMOS DE RELOJERÍA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERÍA «EN BLANCO» («ÉBAUCHES»).					
	- Pequeños mecanismos:					
9110.11	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)					
9110.11.10	Para relojes de las partidas 91.01 ó 91.02	18		18,0	0,0	4,95
9110.11.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9110.12.00	-- Mecanismos incompletos, montados	18		18,0	0,0	4,95
9110.19.00	-- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	18		18,0	0,0	4,95
9110.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
91.11	CAJAS PARA LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 Ó 91.02 Y SUS PARTES.					
9111.10.00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	18		18,0	0,0	0,00
9111.20	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado					
9111.20.10	De latón, en esbozos	18		18,0	0,0	4,95
9111.20.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
9111.90.00	- Las demás cajas	18		18,0	0,0	0,00
9111.90	- Partes					
9111.90.10	Fondos de metal común	18		18,0	0,0	0,00
9111.90.90	Las demás	18		18,0	0,0	0,00
91.12	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMÁS APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES.					
9112.20.00	- Cajas y envolturas similares	18		18,0	0,0	4,95
9112.90.00	- Partes	18		18,0	0,0	4,95
91.13	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES.					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9113.10.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	18		18,0	0,0	0,00
9113.20.00	- De metal común, incluso dorado o plateado	18		18,0	0,0	4,95
9113.90.00	- Las demás	18		18,0	0,0	0,00
91.14	LAS DEMÁS PARTES PARA APARATOS DE RELOJERÍA.					
9114.10.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	18		18,0	0,0	4,95
9114.20.00	- Piedras	18		18,0	0,0	4,95
9114.30.00	- Esferas o cuadrantes	18		18,0	0,0	4,95
9114.40.00	- Platinas y puentes	18		18,0	0,0	4,95
9114.90	- Las demás					
9114.90.10	Coronas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.20	Agujas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.30	Tijas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.40	Básculas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.50	Ejes y piñones	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.60	Ruedas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.70	Rotores	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95

CAPITULO 92

INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- los micrófonos, amplificadores, altavoces (altoparlantes), auriculares, interruptores, esroboscopios y demás instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos de este Capítulo, que no estén incorporados en ellos ni alojados en la misma envoltura (Capítulos 85 ó 90);
- los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de juguete (partida 95.03);
- las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03);
- los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de objetos de colección o anti-güedades (partidas 97.05 ó 97.06).

2. Los arcos, palillos y artículos similares para instrumentos musicales de las partidas 92.02 ó 92.06, que se presenten en número correspondiente a los instrumentos a los cuales se destinen, se clasifican con ellos.

Las larjetas, discos y rollos de la partida 92.09 se clasifican en esta partida, aunque se presenten con los instrumentos o aparatos a los que estén destinados.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMÁTICOS; CLAVECINES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.					
9201.10.00	- Pianos verticales	18		18,0	0,0	4,95
9201.20.00	- Pianos de cola	18		18,0	0,0	4,95
9201.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
92.02	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).					
9202.10.00	- De arco	18		18,0	0,0	4,95
9202.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
92.05	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).					
9205.10.00	- Instrumentos llamados «metales»	18		18,0	0,0	4,95
9205.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9206.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILÓFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).					
92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELÉCTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ÓRGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).					
9207.10	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones					
9207.10.10	Sintetizadores	10		10,0	0,0	4,95
9207.10.90	Los demás	10		10,0	0,0	4,95
9207.90	- Los demás					
9207.90.10	Guitarras y contrabajos	18		18,0	0,0	4,95
9207.90.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
92.08	CAJAS DE MÚSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO.					
9208.10.00	- Cajas de música	18		18,0	0,0	4,95
9208.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS PARA CAJAS DE MÚSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECÁNICOS) PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; METRÓNOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.					
9209.30.00	- Cuerdas armónicas	16		16,0	0,0	4,30
	- Los demás:					
9209.91.00	-- Partes y accesorios para pianos	16		16,0	0,0	4,30
9209.92.00	-- Partes y accesorios para instrumentos musicales de la partida 92.02	16		16,0	0,0	4,30
9209.94.00	-- Partes y accesorios para instrumentos musicales de la partida 92.07	16		16,0	0,0	4,30

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9209.99.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	4,30

SECCIÓN XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

CAPÍTULO 93

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- los cebos y cápsulas fulminantes, detonadores, cohetes de señales o granifugos y demás artículos del Capítulo 36;
- las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- los tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate (partida 87.10);
- las miras telescópicas y demás dispositivos ópticos, salvo los montados en armas o presentados sin montar con las armas a las cuales se destinen (Capítulo 90);
- las ballestas, arcos y flechas para tiro, armas embotonadas para esgrima y armas que presenten el carácter de juguete (Capítulo 95);
- las armas y municiones que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06).

2. En la partida 93.06, el término *partes* no comprende los aparatos de radio o radar de la partida 85.26.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9301	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVÓLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS. - Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):					
9301.11.00	-- Autopropulsadas	20		20,0	0,0	4,95
9301.19.00	-- Las demás	20		20,0	0,0	4,95
9301.20.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	20		20,0	0,0	4,95
9301.90.00	- Las demás	20		20,0	0,0	4,95
9302.00.00	REVÓLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 Ó 93.04.	20		20,0	0,0	4,95
93.03	LAS DEMÁS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACIÓN DE PÓLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMÁS ARTEFACTOS CONCEBIDOS ÚNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVÓLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABO).					
9303.10.00	- Armas de avancarga	20		20,0	0,0	4,95
9303.20.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	20		20,0	0,0	4,95
9303.30.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	20		20,0	0,0	4,95
9303.90.00	- Las demás	20		20,0	0,0	4,95
9304.00.00	LAS DEMÁS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07.	20		20,0	0,0	4,95
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04.					
9305.10.00	- De revólveres o pistolas	20		20,0	0,0	4,95
	- De armas largas de la partida 93.03:					
9305.21.00	-- Cañones de ánima lisa	20		20,0	0,0	4,95
9305.29.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	4,95
	- Los demás:					
9305.91.00	-- De armas de guerra de la partida 93.01	20		20,0	0,0	4,95
9305.99.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	4,95
93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMÁS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS. - Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:					
9306.21.00	-- Cartuchos	20		20,0	0,0	4,95
9306.29.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	4,95
9306.30.00	- Los demás cartuchos y sus partes	20		20,0	0,0	4,95
9306.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	4,95
9307.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMÁS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.	20		20,0	0,0	4,95

SECCIÓN XX

MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

CAPITULO 94

MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los colchones, almohadas y cojines, neumáticos o de agua, de los Capítulos 39, 40 ó 63;
- b) los espejos que se apoyen en el suelo (por ejemplo: espejos de vestir móviles) (partida 70.09);
- c) los artículos del Capítulo 71;
- d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) ni las cajas de caudales de la partida 83.03;
- e) los muebles, incluso sin equipar, que constituyan partes específicas de aparatos para producción de frío de la partida 84.18; los muebles especialmente concebidos para máquinas de coser, de la partida 84.52;
- f) los aparatos de alumbrado del Capítulo 85;
- g) los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de las partidas 85.18 (partida 85.18), 85.19 a 85.21 (partida 85.22) o de las partidas 85.25 a 85.28 (partida 85.29);
- h) los artículos de la partida 87.14;
- ij) los sillones de dentista con aparatos de odontología incorporados de la partida 90.18, ni las escupideras para clínica dental (partida 90.18);
- k) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para aparatos de relojería);
- l) los muebles y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida 95.03), mesas de billar de cualquier clase y muebles de juegos de la partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y artículos de decoración (excepto las guimaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida 95.05).

2. Los artículos (excepto las partes) de las partidas 94.01 a 94.03 deben estar concebidos para colocarlos sobre el suelo.

Sin embargo, se clasifican en estas partidas, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la pared o colocarlos uno sobre otro:

- a) los armarios, bibliotecas, estanterías y muebles por elementos (modulares);
- b) los asientos y camas.

3. A) Cuando se presenten aisladamente, no se consideran partes de los artículos de las partidas 94.01 a 94.03, las hojas, placas o losas, de vidrio (incluidos los espejos), mármol, piedra o cualquier otra materia de los Capítulos 68 ó 69, incluso cortadas en formas determinadas, pero sin combinar con otros elementos.

B) Cuando se presenten aisladamente, los artículos de la partida 94.04 se clasifican en dicha partida aunque constituyan partes de muebles de las partidas 94.01 a 94.03.

4. En la partida 94.06, se consideran *construcciones prefabricadas* tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
94.01	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.					
9401.10	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves					
9401.10.10	Expulsables	18		18,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9401.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9401.20.00	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	18		18,0	0,0	6,00
9401.30	- Asientos giratorios de altura ajustable					
9401.30.10	De madera	18		18,0	0,0	6,00
9401.30.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9401.40	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín					
9401.40.10	De madera	18		18,0	0,0	6,00
9401.40.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares					
9401.51.00	-- De bambú o roten (ratán)*	18		18,0	0,0	6,00
9401.59.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Los demás asientos, con armazón de madera:					
9401.61.00	-- Con relleno	18		18,0	0,0	6,00
9401.69.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Los demás asientos, con armazón de metal:					
9401.71.00	-- Con relleno	18		18,0	0,0	6,00
9401.79.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9401.80.00	- Los demás asientos	18		18,0	0,0	6,00
9401.90	- Partes					
9401.90.10	De madera	18		18,0	0,0	6,00
9401.90.90	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
94.02	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLÍNICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERÍA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACIÓN Y ELEVACIÓN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS.					
9402.10.00	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	18		18,0	0,0	6,00
9402.90	- Los demás					
9402.90.10	Mesas de operaciones	14	BK	0,0	0,0	5,75
9402.90.20	Camas con mecanismo para uso clínico	14	BK	0,0	0,0	5,75
9402.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
94.03	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.					
9403.10.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	18		18,0	0,0	6,00
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	18		18,0	0,0	6,00
9403.30.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	18		18,0	0,0	6,00
9403.40.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	18		18,0	0,0	6,00
9403.50.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	18		18,0	0,0	6,00
9403.60.00	- Los demás muebles de madera	18		18,0	0,0	6,00
9403.70.00	- Muebles de plástico	18		18,0	0,0	6,00
	- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:					
9403.81.00	-- De bambú o roten (ratán)*	18		18,0	0,0	6,00
9403.89.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9403.90	- Partes					
9403.90.10	De madera	18		18,0	0,0	4,50
9403.90.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,50
94.04	SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.					
9404.10.00	- Somieres	18		18,0	0,0	6,00
	- Colchones:					
9404.21.00	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	18		18,0	0,0	6,00
9404.29.00	-- De otras materias	18		18,0	0,0	6,00
9404.30.00	- Sacos (bolsas) de dormir	18		18,0	0,0	6,00
9404.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.					
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos					
9405.10.10	Lámparas escalfáticas	18		18,0	0,0	5,75
9405.10.9	Los demás					
9405.10.91	De piedra	18		18,0	0,0	5,75
9405.10.92	De vidrio	18		18,0	0,0	5,75
9405.10.93	De metal común	18		18,0	0,0	5,75
9405.10.99	Los demás	18		18,0	0,0	5,75
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	18		18,0	0,0	5,75

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9405.30.00	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	18		18,0	0,0	5,75
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	18		18,0	0,0	5,75
9405.40.10	De metal común	18		18,0	0,0	5,75
9405.40.90	Los demás	18		18,0	0,0	5,75
9405.50.00	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	18		18,0	0,0	5,75
9405.60.00	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	18		18,0	0,0	5,75
	Partes:					
9405.91.00	-- De vidrio	18		18,0	0,0	5,25
9405.92.00	-- De plástico	18		18,0	0,0	5,25
9405.99.00	-- Las demás	18		18,0	0,0	5,25
9406.00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.					
9406.00.10	Invernaderos	14	BK	0,0	0,0	6,00
9406.00.9	Las demás					
9406.00.91	Con estructura de madera y paredes exteriores constituídas esencialmente por esta materia	18		18,0	0,0	6,00
9406.00.92	Con estructura de hierro o acero y paredes exteriores constituídas esencialmente por estas materias	14	BK	0,0	0,0	6,00
9406.00.99	Las demás	18		18,0	0,0	6,00

CAPITULO 95

JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las velas (partida 34.06);
- b) los artículos de pirotecnia para diversión, de la partida 36.04;
- c) los hilados, monofilamentos, cordones, cuerdas de tripa y similares para la pesca, incluso cortados en longitudes determinadas pero sin montar en sedal (tanza) con anzuelo, del Capítulo 39, partida 42.06 o Sección XI;
- d) las bolsas para artículos de deporte y demás continentes, de las partidas 42.02, 43.03 ó 43.04;
- e) las prendas de vestir de deporte, así como los disfraces de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62;
- f) las banderas y cuerdas de gallardetes, de materia textil, así como las velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres, del Capítulo 63;
- g) el calzado (excepto el fijado a patines para hielo o patines de ruedas) del Capítulo 64 y los tocados especiales para la práctica de deportes, del Capítulo 65;
- h) los bastones, fustas, látigos y artículos similares (partida 66.02), así como sus partes (partida 66.03);
- ij) los ojos de vidrio sin montar para muñecas, muñecos u otros juguetes, de la partida 70.18;
- k) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- l) las campanas, campanillas, gongos y artículos similares, de la partida 83.06;
- m) las bombas para líquidos (partida 84.13), aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases (partida 84.21), motores eléctricos (partida 85.01), transformadores eléctricos (partida 85.04) y aparatos de radiotelemando (partida 85.26);
- n) los vehículos de deporte de la Sección XVII, excepto los toboganes, «bobsleighs» y similares;
- o) las bicicletas para niños (partida 87.12);
- p) las embarcaciones de deporte, tales como canoas y esquifes (Capítulo 89), y sus medios de propulsión (Capítulo 44, si son de madera);
- q) las gafas (anteojos) protectoras para la práctica de deportes o juegos al aire libre (partida 90.04);
- r) los reclamos y silbatos (partida 92.08);
- s) las armas y demás artículos del Capítulo 93;
- t) las guirnaldas eléctricas de cualquier clase (partida 94.05);
- u) las cuerdas para raqueta, tiendas (carpas) de campaña, artículos de acampar y guantes, mitones y manoplas de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva);
- v) los artículos de mesa, utensilios de cocina, artículos de tocador y baño, alfombras y demás revestimientos para el suelo de materia textil, ropaje, ropa de cama y mesa, tocador y baño, cocina y artículos similares que tengan una función utilitaria (se clasifican según el régimen de la materia constitutiva).

2. Los artículos de este Capítulo pueden llevar simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), perlas naturales (finas)* o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).

3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los artículos de este Capítulo se clasifican con ellos.

4. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, la partida 95.03 se aplica, entre otros, a los artículos de esta partida combinados con uno o más productos que no puedan ser considerados como juegos o surtidos conforme a la Regla General Interpretativa 3 b), y que

por tanto, si se presentasen separadamente, serían clasificados en otras partidas, siempre que estos artículos se presenten juntos, acondicionados para la venta al por menor, y que esta combinación reúna las características esenciales de los juguetes.

5. La partida 95.03 no comprende los artículos que, por su concepción, forma o materia constitutiva, sean reconocibles como destinados exclusivamente para animales, por ejemplo: los juguetes para animales de compañía (clasificación según su propio régimen).

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9503.00	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.					
9503.00.10	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.2	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos					
9503.00.21	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, con mecanismo a cuerda o eléctrico	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.22	Las demás muñecas y muñecos, incluso vestidos	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.29	Partes y accesorios:	20		20,0	0,0	4,95
9503.00.3	Juguetes que representen animales o seres no humanos					
9503.00.31	Rellenos	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.39	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.40	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.50	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los del ítem 9503.00.40	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.60	Los demás juegos o surtidos y juguetes para construcción	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.70	Rompecabezas	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.80	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.9	Los demás juguetes y modelos					
9503.00.91	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.97	Los demás, con motor eléctrico	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.98	Los demás, con motor no eléctrico	20		20,0	0,0	6,00
9503.00.99	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
95.04	ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS («BOWLINGS»).					
9504.10	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión					
9504.10.10	Videojuegos	20		20,0	0,0	6,00
9504.10.9	Partes y accesorios					
9504.10.91	Cartuchos	20		20,0	0,0	6,00
9504.10.99	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
9504.20.00	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	20		20,0	0,0	6,00
9504.30.00	- Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)	20		20,0	0,0	6,00
9504.40.00	- Naipes	20		20,0	0,0	6,00
9504.90	- Los demás					
9504.90.10	Juego de bolos automáticos	0		0,0	0,0	0,00
9504.90.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
95.05	ARTÍCULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTÍCULOS SORPRESA.					
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad	20		20,0	0,0	6,00
9505.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
95.06	ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FÍSICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMÁS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES.					
	- Esquí para nieve y demás artículos para la práctica del esquí de nieve:					
9506.11.00	-- Esquí	20		20,0	0,0	6,00
9506.12.00	-- Fijadores de esquí	20		20,0	0,0	6,00
9506.19.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:					
9506.21.00	-- Deslizadores de vela	20		20,0	0,0	6,00
9506.29.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Palos de golf («clubs») y demás artículos para golf:					
9506.31.00	-- Palos de golf («clubs») completos	20		20,0	0,0	6,00
9506.32.00	-- Pelotas	20		20,0	0,0	6,00
9506.39.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
9506.40.00	- Artículos y material para tenis de mesa	20		20,0	0,0	6,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	- Raquetas de tenis, «badminton» o similares, incluso sin cordaje:					
9506.51.00	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	20		20,0	0,0	6,00
9506.59.00	-- Las demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:					
9506.61.00	-- Pelotas de tenis	20		20,0	0,0	6,00
9506.62.00	-- Inflables	20		20,0	0,0	6,00
9506.69.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
9506.70.00	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás:					
9506.91.00	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	20		20,0	0,0	6,00
9506.99.00	-- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
95.07	CANAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 92.08 Ó 97.05) Y ARTÍCULOS DE CAZA SIMILARES.					
9507.10.00	- Cañas de pescar	20		20,0	0,0	6,00
9507.20.00	- Anzuelos, incluso montados en sedal (lanza)	20		20,0	0,0	6,00
9507.30.00	- Carretes de pesca	20		20,0	0,0	6,00
9507.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
95.08	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMÁS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES.					
9508.10.00	- Circos y zoológicos ambulantes	20		20,0	0,0	6,00
9508.90	- Los demás					
9508.90.10	Montaña rusa con trayecto superior o igual a 300 m	0		0,0	0,0	0,00
9508.90.20	Tiovivos, incluso dotados de dispositivos de elevación, con diámetro superior o igual a 16 m	0		0,0	0,0	0,00
9508.90.30	Coches de los tipos utilizados en montaña rusa y similares, con capacidad superior o igual a 6 personas	0		0,0	0,0	0,00
9508.90.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00

CAPITULO 96

MANUFACTURAS DIVERSAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los lápices de maquillaje o tocador (Capítulo 33);
- b) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: partes de paraguas o bastones);
- c) la bisutería (partida 71.17);
- d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- e) los artículos del Capítulo 82 (útiles, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa) con mangos o partes de materias para tallar o moldear. Cuando se presenten aisladamente, estos mangos y partes se clasifican en las partidas 96.01 ó 96.02;
- f) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: monturas (armazones) de gafas (anteojos) (partida 90.03), tíralíneas (partida 90.17), artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18));
- g) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);
- h) los instrumentos musicales, sus partes y accesorios (Capítulo 92);
- i) los artículos del Capítulo 93 (armas y sus partes);
- k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado);
- l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- m) los artículos del Capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades).

2. En la partida 96.02, se entiende por *materias vegetales o minerales para tallar*:

- a) las semillas duras, pepitas, cáscaras, nueces y materias vegetales similares para tallar (por ejemplo: nuez de corozo, de palmera-dum);
- b) el ámbar (succino) y la espuma de mar, naturales o reconstituídos, así como el azabache y materias minerales análogas al azabache.

3. En la partida 96.03, se consideran *cabezas preparadas* los mechones de pelo, fibra vegetal u otra materia, sin montar, listos para su uso en la fabricación de brochas, pinceles o artículos análogos, sin dividirlos o que sólo necesiten un complemento poco importante de mano de obra, tal como el igualado o acabado de puntas.4. Los artículos de este Capítulo, excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15, consi-
derados total o parcialmente por metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué),
piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituídas), o que lleven
perlas naturales (finas)* o cultivadas, permanecen clasificados en este Capítulo. Sin em-
bargo, también están comprendidos en este Capítulo los artículos de las partidas 96.01
a 96.06 ó 96.15 con simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal
precioso, chapado de metal precioso (plaqué), de perlas naturales (finas)* o cultivadas o
piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituídas).

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
96.01	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NÁCAR Y DEMÁS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO).					
9601.10.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	18		18,0	0,0	4,95
9601.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9602.00	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER.					
9602.00.10	Cápsulas de gelatina digeribles	14		14,0	0,0	4,95
9602.00.20	Panales artificiales	18		18,0	0,0	4,95
9602.00.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
96.03	ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BROCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MÁQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS), ESCOBAS MECÁNICAS, SIN MOTOR, DE USO MANUAL, FREGONAS O MOPAS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTÍCULOS DE CEPILLERÍA; ALMOHADILLAS O MUÑEQUILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIA FLEXIBLE ANÁLOGA.					
9603.10.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	18		18,0	0,0	4,95
	- Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:					
9603.21.00	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	18		18,0	0,0	4,95
9603.29.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9603.30.00	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	18		18,0	0,0	4,95
9603.40	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar					
9603.40.10	Rodillos	18		18,0	0,0	4,95
9603.40.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9603.50.00	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	18		18,0	0,0	4,95
9603.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9604.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.	18		18,0	0,0	4,95
9605.00.00	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR.	18		18,0	0,0	4,95
96.06	BOTONES Y BOTONES DE PRESIÓN; FORMAS PARA BOTONES Y DEMÁS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESIÓN; ESBOZOS DE BOTONES.					
9606.10.00	- Botones de presión y sus partes	18		18,0	0,0	4,95
	- Botones:					
9606.21.00	-- De plástico, sin forrar con materia textil	18		18,0	0,0	4,95
9606.22.00	-- De metal común, sin forrar con materia textil	18		18,0	0,0	4,95
9606.29.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9606.30.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	18		18,0	0,0	4,95
96.07	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELÁMPAGO) Y SUS PARTES.					
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):					
9607.11.00	-- Con dientes de metal común	18		18,0	0,0	4,95
9607.19.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9607.20.00	- Partes	18		18,0	0,0	4,95
96.08	BOLÍGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRÁFICAS Y DEMÁS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISÉS DE MIMEOGRAFO («STENCILS»); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALÁPICES Y ARTÍCULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 96.09.					
9608.10.00	- Bolígrafos	18		18,0	0,0	4,95
9608.20.00	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	18		18,0	0,0	4,95
	- Estilográficas y demás plumas:					
9608.31.00	-- Pera dibujar con tinta china	18		18,0	0,0	4,95
9608.39.00	-- Las demás	18		18,0	0,0	4,95
9608.40.00	- Portaminas	18		18,0	0,0	4,95
9608.50.00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	18		18,0	0,0	4,95
9608.60.00	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	18		18,0	0,0	4,95
	- Los demás:					
9608.91.00	-- Plumillas y puntos para plumillas	18		18,0	0,0	4,95
9608.99	-- Los demás					
9608.99.8	Partes					
9608.99.81	Puntas porosas para artículos de la subpartida 9608.20	18		18,0	0,0	4,95
9608.99.89	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
9608.99.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
96.09	LÁPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE.					
9609.10.00	- Lápices	18		18,0	0,0	4,95
9609.20.00	- Minas para lápices o portaminas	18		18,0	0,0	4,95
9609.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9610.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.	18		18,0	0,0	4,95

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9611.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO.	18		18,0	0,0	4,95
96.12	CINTAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.					
9612.10	- Cintas					
9612.10.1	De plástico					
9612.10.11	Con tinta magnetizable a base de óxido de hierro, para impresión de caracteres	18		18,0	0,0	4,95
9612.10.12	Correctoras (tipo «cover up»), para máquinas de escribir	18		18,0	0,0	4,95
9612.10.13	Otras, presentadas en cartuchos, para máquinas de escribir	18		18,0	0,0	4,95
9612.10.19	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
9612.10.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
9612.20.00	- Tampones	18		18,0	0,0	4,95
96.13	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECÁNICOS O ELÉCTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS.					
9613.10.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	18		18,0	0,0	4,95
9613.20.00	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	18		18,0	0,0	4,95
9613.90.00	- Los demás encendedores y mecheros	18		18,0	0,0	4,95
9613.90.00	- Partes	18		18,0	0,0	4,95
9614.00.00	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES.	18		18,0	0,0	4,95
96.15	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES.					
	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:					
9615.11.00	- - De caucho endurecido o plástico	18		18,0	0,0	4,95
9615.19.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9615.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACIÓN DE POLVOS, OTROS COSMÉTICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR.					
9616.10.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	18		18,0	0,0	4,95
9616.20.00	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	18		18,0	0,0	4,95
9617.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS ÁMPOLLAS DE VIDRIO).					
9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos	18		18,0	0,0	6,00
9617.00.20	Partes	16		16,0	0,0	4,95
9618.00.00	MANIQUIES Y ARTÍCULOS SIMILARES; AUTÓMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.	18		18,0	0,0	4,95

SECCIÓN XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

CAPÍTULO 97

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, sin obliterar, de la partida 49.07;
- b) los lienzos pintados para decorados de teatro, fondos de estudio o usos análogos (partida 59.07), salvo que puedan clasificarse en la partida 97.06;
- c) las perlas naturales (finas)* o cultivadas y piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.01 a 71.03).

2. En la partida 97.02, se consideran grabados, estampes y litografías originales las pruebas obtenidas directamente en negro o color de una o varias planchas totalmente realizadas a mano por el artista, cualquiera que sea la técnica o materia empleada, excepto por cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico.

3. No se clasifican en la partida 97.03 las esculturas que presenten carácter comercial (por ejemplo: reproducciones en serie, vaciados, obras de artesanía), aunque hayan sido concebidas o creadas por artistas.

4. A) Salvo lo dispuesto en las Notas 1, 2 y 3, los artículos susceptibles de clasificarse en este Capítulo y en otros de la Nomenclatura, se clasifican en este Capítulo;

B) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 97.06 y en las partidas 97.01 a 97.05 se clasifican en las partidas 97.01 a 97.05.

5. Los marcos de pinturas, dibujos, collages o cuadros similares, grabados, estampas o litografías se clasifican con ellos cuando sus características y valor están en relación con los de dichas obras.

Los marcos cuyas características o valor no guarden relación con los artículos e los que se refiere esta Nota, seguirán su propio régimen.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
97.01	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y LOS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; COLLAGES Y CUADROS SIMILARES.					
9701.10.00	- Pinturas y dibujos	4		4,0	0,0	0,00
9701.90.00	- Los demás	4		4,0	0,0	0,00
9702.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFÍAS ORIGINALES.	4		4,0	0,0	0,00
9703.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA.	4		4,0	0,0	0,00
9704.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DÍA, ENTEROS POSTALES, DEMÁS ARTÍCULOS FRANQUEADOS Y ANÁLOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 49.07.	4		4,0	0,0	0,00
9705.00.00	COLECCIONES Y ESPECÍMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGÍA, BOTÁNICA, MINERALOGÍA O ANATOMÍA O QUE TENGAN INTERÉS HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, ETNOGRÁFICO O NUMISMÁTICO.	4		4,0	0,0	0,00
9706.00.00	ANTIGÜEDADES DE MÁS DE CIENTO AÑOS.	4		4,0	0,0	0,00